

**ACTA ACUERDO IOMA - COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES**

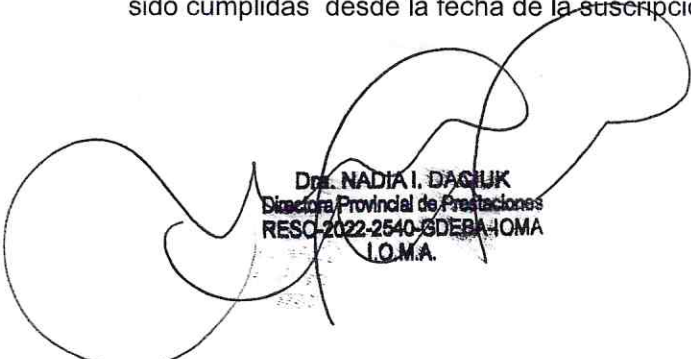
Entre el **INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL IOMA", con domicilio legal en la calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata, representado por la Directora Provincial de Prestaciones, Dra. Nadia DACIUK D.N.I 30.761.929, por una parte; y por la otra el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires; en adelante "EL COLEGIO", con domicilio legal en la calle 7 n 1076 piso 13 de la ciudad La Plata, representada por Lic. Ezequiel DE LA TORRE D.N.I 24.618.385, acuerdan celebrar la presente acta-acuerdo con sujeción a las siguientes cláusulas:

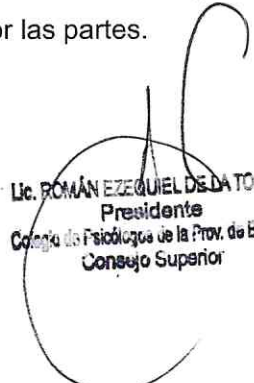
**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Por medio de la presente acta acuerdo las partes se comprometen a celebrar una adenda al convenio suscripto en fecha 2 de noviembre de 2016 aprobado por RESOLUCIÓN 6039/16, cuyo objeto será establecer la absorción del copago a cargo del IOMA, conforme a las distintas modalidades de tratamientos psicológicos nombrados en el convenio vigente, constituyendo un beneficio para las/os afiliadas/os de este IOMA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de las penalidades establecidas en la Ley Orgánica del IOMA y su Decreto Reglamentario, los profesionales deberán observar fielmente la estipulación contenida en este acta acuerdo y en el convenio vigente. En el caso de corresponder se aplicarán las sanciones de conformidad a las reglas convenidas.

Se acuerda que los profesionales adheridos no podrán en ningún supuesto y por el motivo que fuere, percibir valor alguno en forma directa de los beneficiarios. De corroborarse en forma fehaciente la violación a la presente cláusula, mediante auditoría (ya sea de "IOMA" de "El Colegio" o compartida") se excluirá al profesional del sistema prestacional, quedando facultado IOMA a debitar la suma abonada por el afiliado.

**CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA.** El plazo de vigencia del presente acuerdo comenzará a regir desde su aprobación por el Directorio de IOMA, debiendo contar con la debida intervención de los organismos de asesoramiento y control de la provincia de Buenos Aires (Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado). Ello, sin perjuicio de las obligaciones que se ejecuten a partir de su firma o que hubieren sido cumplidas desde la fecha de la suscripción del presente por las partes.

  
Dra. NADIA I. DACIUK  
Directora Provincial de Prestaciones  
RESO-2022-2540-SDEBA-IOMA  
I.O.M.A.

  
Lic. ROMÁN EZEQUEL DE LA TORRE  
Presidente  
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs. As.  
Consejo Superior

**CLÁUSULA CUARTA .RATIFICACIÓN. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.**

**COMPETENCIA:** Las partes ratifican la vigencia del Convenio vigente, actas y adendas suscriptas entre las partes en todo aquello que no contravenga y/o se oponga con las disposiciones de la presente acta-acuerdo, ratificando la relación entre las mismas, como también los domicilios allí constituidos, mecanismo de solución de controversias y jurisdicción pactados, con excepción de lo expresamente modificado por la presente. A tales fines, la entidad se compromete a notificar de manera inmediata y fehaciente a sus profesionales colegiados.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, EN EL DIA 1 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.-



Dra. NADIA I. DACIUK  
Directora Provincial de Prestaciones  
RESO 2022-2640-GDEBA-IOMA  
I.O.M.A.



Lic. ROMÁN EZEQUIEL DE LA TORRE  
Presidente  
Consejo de Psicólogos de la Prov. de Bs. As.  
Consejo Superior

